

Ue gan el caso de que le falte este género tan precioso, lo que con
tiempo debe evitar esta Ciudad por su propia obligación
buscar los Caudales para conrear dho Abasto, y haciendo las
demas Diligencias que la competen; En esta misma
reproduce las resoluciones anteriores de que dha Junta de
Propia, por via de préstamo y con calidad de reintegro preste
y tenga a bien el dar dho quince mil quinientos setenta
y nueve y veinte más, y mas lo que pueda facilitar,
para conrear dho Abasto; Acuyo fin = Acuerda este
Ayuntamiento, se repare el correspond. testimonio; y
se represente a el R.^o Consejo lo que ocurre en este arumpo
para que conceda licencia de que se haga este préstamo,
por la Car.^a Comisario de este Abasto, Señores D. Fern.^{do}
Bermudez Diputado del Comun, y D. Aguiñan
Procurador Personero de e l; y para q. conste el pago
a dho Propia se haga la nota que conbenga; como tam
bien se facilite el préstamo que se pretende, a fin de q.
se señifique el deseo de este Ayuntamiento de q. no falte
este sustimiento.

Se embarguen los bienes del Depositario de Penas de Camara }
El Señor D. Antonio Uocamora Jexer de
en fuerza de la Comisión q. se le confirió para averiguar
si Juan Martinez Por Dep.^o de Penas de Camara y casta
de Justicia estaba alcañado segun redire, dió cuenta q.
habiendo llamado a este y hechole cargo, no le ha satisfecho,

